



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año
Con fecha de Efectividad a partir del:	Día / Mes / Año	Endoso de Actualización:	

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Ejemplo:

- **Incremento de Suma Asegurada:**

De _____ a _____

- **Disminución de Suma Asegurada:**

De _____ a _____

- **Modificación de Nombre o Razón Social:**

- **Modificación de Condición Particular:**

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de octubre de 2021, con el número CNSF-S0128-0388-2021/ CONDUSEF-005072-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

Ejemplo:

- *Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" realizará el pago de cualquier indemnización que se genere por los riesgos que se encuentren cubiertos de acuerdo con lo señalado en las Condiciones Generales de la Póliza a:*

NOMBRE DEL BENEFICIARIO PREFERENTE

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de octubre de 2021, con el número CNSF-S0128-0388-2021/ CONDUSEF-005072-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año

Por el presente ENDOSO se hace constar que la “Compañía” ha efectuado la modificación siguiente:

ENDOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, así como a las Condiciones Especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños causados directamente por Terremoto y/o por Erupción Volcánica.

CLÁUSULA 1ª – RIESGOS CUBIERTOS.

Si los bienes mencionados o parte de ellos fueron destruidos o dañados dentro de la vigencia del seguro consignada en la póliza, la Compañía conviene en indemnizar al Asegurado el importe de los daños sufridos de conformidad con la Clausula Cuarta del presente endoso y demás relativas sin incluir el valor de mejoras en exceso de aquellas reparaciones necesarias para reponer los bienes al mismo estado en que se encontraban al momento del siniestro.

Los daños amparados por este endoso que ocasione algún terremoto y/o erupción volcánica darán origen a una reclamación separada por cada uno de esos fenómenos; pero si varios de estos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia de aquel, se tendrá como solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

CLÁUSULA 2ª – BIENES EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Salvo convenio expreso, esta Compañía no será responsable por daños de los que se cubre este endoso a: albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del edificio o edificios o construcciones que expresamente estén asegurados por la póliza a la cual se agrega este endoso.

CLÁUSULA 3ª – BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS.

Esta Compañía en ningún caso será responsable por daños a que este endoso se refiere:

- a) A cimientos y muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, a muros de contención independientes y a suelos y terreno.
- b) A cualquier clase de frescos o murales que como motivo de decoración o de ornamentación estén pintados en o formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas.
- c) Causados directa o indirectamente, próximo o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no y sean o no como consecuencia de terremoto y/o erupción volcánica.
- d) Por marejada ó inundación, aunque éstas fueren originadas por alguno de los peligros contra los cuales ampara este seguro.
- e) Causados por vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.



CLÁUSULA 4ª – SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada declarada para este endoso representa el _____% del valor de reposición que se indica en la caratula de la póliza.

Si al ocurrir un siniestro los bienes asegurados tienen un valor real o de reposición superior al declarado, se aplicará la cláusula 4ª. De las Condiciones Generales de la sección I.

A elección del Asegurado, la suma declarada para esta cobertura puede variar entre el 75% y el 100% del valor real o de reposición de los bienes asegurados, siendo el complemento al 100% del valor elegido, la participación en caso de pérdida a cargo del Asegurado.

CLÁUSULA 5ª – DEDUCIBLE.

En cada reclamación por daños materiales a los edificios, construcciones o contenidos amparados por este endoso, se aplicará un deducible del _____% sobre la suma asegurada de temblor. Este deducible se aplicará después de haber restado la participación del Asegurado en los términos de la cláusula 4a. de este endoso.

Si el seguro comprende dos ó más incisos o cubre bajo cualquier inciso dos ó más edificios, construcciones ó sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada inciso y en su caso con respecto a cada edificio, construcción y/o sus contenidos.

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de octubre de 2021, con el número CNSF-S0128-0388-2021/ CONDUSEF-005072-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año

Por el presente ENDOSO se hace constar que la “Compañía” ha efectuado la modificación siguiente:

ENDOSO DE GRANIZO, CICLÓN, HURACÁN O VIENTOS TEMPESTUOSOS.

Los bienes aparados por la póliza a la cual se refiere este endoso quedan también cubiertos por las mismas cantidades establecidas en dicha póliza, contra daños materiales causados directamente por:

“Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos”

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

- A. Torres, antenas emisoras de radio o televisión, rótulos, así como otros equipos que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie.
- B. Daños directos por NIEVE.
- C. Daños directos causados por AGUA, entendiéndose por esto los provocados por:
 - a. Roturas o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza, con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pies o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; así mismo no quedan cubiertos obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquiera otra causas de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.
 - b. Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
 - c. Daños causados directamente por obstrucciones en las bajadas de aguas pluviales a causa de acumulación del granizo.

Esta compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados:

- A. Por marejada o inundación, aunque éstas fueren originadas por alguno de los riesgos amparados.
- B. A bienes muebles que no sean los especificados en el inciso A de “Bienes y Riesgos Excluidos, pero que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso” y que se encuentren completamente a la intemperie o en construcciones que carezcan de techo, de una o más de sus puertas o ventanas exteriores o que carezcan total o parcialmente de muros o techos.
- C. Por marejadas o filtraciones de agua ocasionadas por deficiencias en la construcción o diseño de los techos así como por falta de mantenimiento de los mismos a consecuencia de lluvia, granizo o nieve, a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas, o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos por este Endoso, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido la lluvia, el granizo o la nieve.



DEDUCIBLE

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado una cantidad equivalente al 1% de la suma asegurada con máximo de la cantidad equivalente a 750 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México a la fecha del siniestro.

Este deducible será aplicado a los equipos contenidos en cada edificio o estructura separadas, independientemente de los bienes que se aseguren en uno o varios incisos o en una o varias pólizas.

En caso de que fuera aplicable lo dispuesto en el Párrafo 2 de la Cláusula 5ª de las Condiciones Generales de la póliza, sólo quedará a cargo del Asegurado, una proporción de la suma asegurada en la misma medida en que la Compañía responda proporcionalmente al daño causado.

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal

SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de octubre de 2021, con el número CNSF-S0128-0388-2021/ CONDUSEF-005072-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año

Por el presente ENDOSO se hace constar que la “Compañía” ha efectuado la modificación siguiente:

ENDOSO DE INUNDACIÓN

Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso quedan cubiertos por el 80% de la suma asegurada asignada en la misma, contra pérdidas o daños materiales causados directamente por: INUNDACIÓN, entendiéndose como tal el cubrimiento temporal accidental del suelo por aguas, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención, de ríos, canales, lagos, presa y demás corrientes o depósitos de aguas naturales o artificiales.

BIENES QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

Salvo convenio expreso esta cobertura no ampara las pérdidas por daños causados por cualquiera de los riesgos cubiertos por la misma, a instalaciones fijas que se encuentren a la intemperie o bajo sotechados o cobertizos.

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso se cubrirán las pérdidas por daños causados a:

1. Equipos de cualquier clase que se encuentren a la intemperie.
2. Instalaciones subterráneas de cualquier clase que se localicen en sótanos, semisótanos o partes de edificios que se encuentren total o parcialmente por debajo del nivel natural del terreno.
3. Equipos que se encuentren total o parcialmente sobre o bajo el agua.
4. Lluvia, nieve o granizo, a menos que causen inundación, según se define en este endoso.
5. Obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas, o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe, o por falta de dichos desagües.
6. Hundimiento o derrumbes, a menos que sean originados por inundación según se define en este endoso.
7. Derrame de los sistemas de protecciones contra incendios.
8. Aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención o fracturas de dicha cimentación o de los muros y que dañen los contenidos asegurados.
9. Acción natural de la marea.



CONTRIBUCIÓN DEL ASEGURADO

Es condicione básica para el otorgamiento de la cobertura establecida en este endoso que el Asegurado soporte por su propia cuenta un mínimo de 20% de toda pérdida o daño que sobrevenga a los bienes asegurados por inundación.

En caso de tener aplicación la Cláusula 5 de las Condiciones Generales de la Sección I en virtud de que al ocurrir el siniestro los bienes asegurados tengan un valor superior al declarado, la indemnización se reducirá proporcionalmente.

Dada la participación de pérdida a cargo del Asegurado, la prima se calculará en un 80% del valor declarado de los bienes asegurados en la Sección I.

De existir otros seguros, la indemnización quedará limitada a la proporción que en el 80% de la pérdida o daño que corresponda a esta póliza en el total de seguros vigentes.

DEDUCIBLE

En cada reclamación por daños materiales a los bienes amparados por este endoso, se aplicará un deducible del _____ sobre la Suma Asegurada de Inundación, la cual equivale al 80% del valor declarado para la Sección 1 con máximo de 1,500 días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México en la fecha del siniestro.

Si el seguro comprende dos o más incisos o cubre bajo cualquier inciso dos o más equipos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada inciso y en su caso con respecto a cada equipo. En caso de que el deducible así aplicado sea superior a 1,500 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México en el momento del siniestro, para los bienes ubicados en un mismo predio, este será el límite máximo.

REQUISITO BÁSICO

Es requisito básico para otorgar esta cobertura, que los bienes que se pretenda asegurar queden debidamente amparados, también contra el riesgo de granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos, asó como daños por agua.

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal

SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de octubre de 2021, con el número CNSF-S0128-0388-2021/ CONDUSEF-005072-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año

Por el presente ENDOSO se hace constar que la “Compañía” ha efectuado la modificación siguiente:

ENDOSO DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS

RIESGOS CUBIERTOS:

Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos contra daños materiales directos causados por:

- A. Huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las Autoridades, y
- B. Vandalismo y Daños por actos de personas mal intencionadas (Actos ejecutados por personas fuera de los casos de huelgas, alborotos populares, o de conmoción civil, que intencionalmente causen daños a los bienes asegurados).

RIESGOS EXCLUIDOS

1. Esta Compañía en ningún caso será responsable de pérdidas por:
 - a) Robo cometido por el personal del Asegurado o por terceras personas, durante la realización de los actos antes mencionados.
 - b) Depreciación, demora o pérdida de mercado.
 - c) Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de trabajo de cualquier clase o naturaleza.
 - d) Cambios de temperatura o humedad.
 - e) Daños consecuenciales resultantes de la realización de los actos a que se refiere este endoso.

2. En lo que se refiere al inciso “B” de Riesgos Cubiertos, esta Compañía no será responsable de pérdidas por:

Explosión, ruptura o reventamiento de calderas de vapor, tuberías de vapor, máquinas de vapor o partes rotativas de máquinas o maquinaria, de la propiedad del Asegurado o que él opere o controle y que estén ubicadas en las ubicaciones descritos en la carátula de póliza.



DEDUCIBLE

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado una cantidad equivalente al _____ de la Suma Asegurada con máximo de la cantidad equivalente a 750 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México en la fecha del siniestro.

Este deducible será aplicable a los equipos contenidos en cada edificio o estructura por separado, independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos o en una o varias pólizas.

En caso de que fuera aplicable lo dispuesto en la Cláusula 5ª "Proporción Indemnizable" de las condiciones generales de la Sección I, se reducirá el deducible en la misma proporción en que la Compañía responsa por el daño causado.

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal

SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de octubre de 2021, con el número CNSF-S0128-0388-2021/ CONDUSEF-005072-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año

Por el presente ENDOSO se hace constar que la “Compañía” ha efectuado la modificación siguiente:

COBERTURA DE EQUIPOS MOVILES Y PORTÁTILES FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles especificados en los incisos de la parte descriptiva de la póliza mientras que se hallen o sean transportados dentro de los límites territoriales bajo el presente endoso.

La Compañía no responderá por:

- Daños o pérdidas ocurridos cuando los bienes enlistados se hallen descuidados, a no ser que estén encerrados dentro de un edificio o vehículo motorizado.
- Daños o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes mencionados se hallen instalados en o transportados por una aeronave, artefactos aéreos o embarcaciones.

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de octubre de 2021, con el número CNSF-S0128-0388-2021/ CONDUSEF-005072-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

ENDOSO DE ROBO SIN VIOLENCIA

RIESGOS CUBIERTOS

Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso quedan también cubiertos hasta por las mismas cantidades establecidas en dicha póliza, con sujeción a las Condiciones Generales y Especiales de la Póliza, contra pérdidas o daños materiales causados directamente por robo sin violencia, perpetrado dentro del local descrito en la póliza.

PARTICIPACIÓN EN PÉRDIDA

En cada reclamación por pérdida o daños materiales a los equipos electrónicos amparados bajo este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado el _____% del importe de la pérdida, con un mínimo de un mes de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México a la fecha del siniestro.

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de octubre de 2021, con el número CNSF-S0128-0388-2021/ CONDUSEF-005072-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

ENDOSO DE GASTOS ADICIONALES

Con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza, queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización bajo esta póliza, quedan cubiertos por la misma, los gastos por concepto de flete expreso, trabajos en días festivos y horas extras, ocasionados por la reparación de los bienes afectados bajo las Secciones I y II de la póliza. Los gastos extra por transporte aéreo sólo se pagarán cuando se aseguren expresamente.

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal

SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de octubre de 2021, con el número CNSF-S0128-0388-2021/ CONDUSEF-005072-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año

Por el presente ENDOSO se hace constar que la "Compañía" ha efectuado la modificación siguiente:

ENDOSO DE ALBAÑILERÍA, ANDAMIOS Y ESCALERAS

Quedan cubiertos los gastos adicionales que deban erogarse al romper, escarbar, rellenar, resanar, repellar, repintar, recubrir pavimentos, muros, pisos y techos con motivo de la reparación de daños a equipos asegurados canalizados o ahogados en dichos pavimentos, pisos, muros, y techos, así como también gastos por uso de andamiaje y escaleras que sea necesario erogar para reparar daños cubiertos a equipos asegurados. Queda limitada la responsabilidad máxima de la compañía por este concepto a:

Indicar la suma asegurada

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de octubre de 2021, con el número CNSF-S0128-0388-2021/ CONDUSEF-005072-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año

Por el presente ENDOSO se hace constar que la “Compañía” ha efectuado la modificación siguiente:

ENDOSO DE DAÑOS OCURRIDOS POR SINIESTRO EN LA CLIMATIZACIÓN

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, la Compañía no indemnizará al Asegurado eventuales daños o pérdidas en la instalación electrónica, por fallar el equipo de climatización, si este último no está asegurado contra daños materiales y no ha sido diseñado, instalado o montado de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes de la instalación electrónica.

Esto significa que el equipo de climatización:

- Y los dispositivos de alarma y protección serán revisados, por lo menos, cada seis meses por personal calificado del fabricante o del proveedor.
- Tendrá que estar provisto de sensores independientes para vigilar la temperatura y humedad, detectar humos y dar alarma acústica y óptica.
- Estará vigilado por personal adiestrado que pueda adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de daños en caso de que se transmita la señal de alarma.
- Estará dotado de los dispositivos de desconexión automática en caso de emergencia según las exigencias requeridas por los fabricantes de la instalación electrónica.
- De cumplirse lo anterior y estando el equipo de climatización debidamente cubierto en la póliza de daños materiales se ampararán daños materiales directos a la INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE PROCESAMIENTO DE DATOS como resultado de fallas en la climatización que provoquen cualquiera de los riesgos materiales cubiertos en la Sección I de la póliza.

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de octubre de 2021, con el número CNSF-S0128-0388-2021/ CONDUSEF-005072-01.



No. Póliza:		Fecha de Emisión de Póliza:	Día / Mes / Año
Asegurado:		¿Cuenta con Certificados?	Si / No
Vigencia desde las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año	Hasta las 12:00 hrs. del:	Día / Mes / Año

Por el presente ENDOSO se hace constar que la “Compañía” ha efectuado la modificación siguiente:

ENDOSO DE GASTOS POR FLETE AÉREO

Con sujeción a las Condiciones Generales y Especiales de la Póliza, queda entendido y convenido que la Compañía cubrirá los gastos extraordinarios por conceptos de Flete Aéreo, siempre y cuando tales gastos extraordinarios se originen por la reparación de los bienes afectados bajo las Secciones I y II de la Póliza.

En cada reclamación por los gastos amparados por esta cláusula, siempre quedará a cargo del Asegurado el 20% de los costos del flete Aéreo.

El límite de indemnización durante la vigencia de la Póliza será de:

Indicar el Monto

Todos los términos y condiciones de la póliza continúan sin cambio alguno, salvo lo estipulado en el presente.

ATENTAMENTE

Apoderado Legal
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de octubre de 2021, con el número CNSF-S0128-0388-2021/ CONDUSEF-005072-01.